

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0006-C

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Asunto: Regulación - Cuentas Contables 124.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras", y 113.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras".

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Presupuesto General del Estado

De mi consideración:

En concordancia con lo dispuesto en las siguientes bases legales:

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas, dictar las normas, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.

Los artículos 152 y 158 del mismo instrumento legal disponen:

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”.

“Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra coordinando acciones para que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE, actualicen y regulen los saldos contables con el propósito de asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

En este sentido, todas las entidades que mantengan saldos en las cuentas contables 124.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras", y 113.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras", aplicando los criterios técnicos, administrativos y jurídicos, de acuerdo al escenario financiero de cada entidad, deberán regular conforme a lo establecido en la base legal vigente.

Para la depuración de las cuentas en mención, es necesario citar los Acuerdos Ministeriales Nro 0075 de 01 de agosto de 2021 y 0007 de 16 de febrero de 2022.

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0006-C

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Es importante dar a conocer que se encuentran publicados en la página web de este Portafolio, todos los documentos de apoyo y soporte que le servirán a las instituciones como guía metodológica, conceptual y operativa para ajustes contables por la ruta: [www.finanzas.gob.ec/Servicios / Normas Técnicas del SINFIP / Normativa de Contabilidad](http://www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas_Técnicas_del_SINFIP/Normativa_de_Contabilidad).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

lvtt/jbgv